

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2026/05026 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero/a industrial (subgrupo A1), por promoción interna.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número: 2026-1316 de fecha 23/04/2026, rectificado por el núm. 2026-1363, de 27/04/2026, se ha resuelto aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero/a Industrial, por promoción interna, cuya redacción es la siguiente:

VER ANEXO

Alfafar, 27 de abril de 2026.—La primera teniente de Alcaldía, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (SUBGRUPO A1) POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero/a Industrial (73 F) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo A1 correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, comprendida en la oferta de empleo público de 2024.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alfafar, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Escala Administración Especial, Subgrupo A2 y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en el Subgrupo A2, escala administración especial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
- b) Poseer la titulación de Licenciado/a Ingeniería Industrial, Ingeniero/a de Organización Industrial o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente.
- e) No encontrarse en situación de suspensión firme.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición por promoción interna.



BASE CUARTA. PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfafar y se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar. (alfafar.sedelectronica.es), mediante el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 12/22 de 23 de septiembre del Consejo por el cual se modifica la ley 4/202 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Junto con la instancia será imprescindible aportar **copia del título académico** que constituye requisito indispensable para el acceso y **justificante acreditativo del pago de la Tasa (68,61€) y copia del DNI.**

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar:

- La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar. No se valorará la documentación que carezca de este requisito.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.



BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada en un plazo máximo de un mes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos, y vistas las reclamaciones, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de la no admisión, así como, la resolución de las reclamaciones presentadas, que se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento. En el mismo acto, se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo/a suplente.
- Secretaria/o: El/la secretario/a de la Corporación o un funcionario/a de ésta en quien delegue.
- Vocales:

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.



Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Generalitat Valenciana, con su respectivo suplente.

Los/as miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

- **PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el/la aspirante de tres determinados por el Órgano de Selección de los relacionados en el temario Anexo I (siendo uno de ellos de la Parte General y dos de la Parte Específica).

Ambos temas deberán contestarse con un límite de **tres folios (anverso y reverso)**.

La duración del ejercicio será de **2 horas**.

El Órgano de Selección podrá acordar la lectura pública del ejercicio y calificará el mismo, valorando los conocimientos sobre los temas extraídos, la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas y capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos**.

- **SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO.**

Consistirá en resolver por escrito y exponer ante el órgano de selección un supuesto práctico relativo a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria y las materias incluidas en el temario que figura en el Anexo I (parte específica), elegido por el/la aspirante de dos supuestos prácticos determinados por el Órgano de selección en un tiempo máximo de dos horas.

El Órgano de Selección facilitará el acceso a la base de datos legislativa oficial, en función del supuesto o supuestos prácticos planteados.

El Órgano de selección podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre dicho ejercicio a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.



Este ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones relativas a la plaza ofrecida en la convocatoria.

El ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

FASE DE CONCURSO.

a. **Experiencia** hasta un máximo de **5 puntos**:

Se valorará:

- 0,10 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, de puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (A2) en cualquier administración pública.
- 0,050 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, de puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en la empresa privada.

b. **Antigüedad** hasta un máximo de **2 puntos**:

- 0,040 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, de cualquier categoría profesional en cualquier administración pública.

*No podrá valorarse simultáneamente el mismo periodo de experiencia y antigüedad con dos puntuaciones diferentes, ya que la valoración se efectuará exclusivamente a razón de los máximos puntos por mes completo de servicios.

Debiendo acreditarse, no aceptándose otra documentación que la relacionada a continuación: Certificado de la administración pública o contrato y vida laboral.

- c. **Cursos de formación y perfeccionamiento**, directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza, de duración igual o superior a 15 horas, convocados u homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologados por la Administración Pública y Organizaciones sindicales, debidamente acreditados, hasta un **máximo de 5 puntos**.



La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2 puntos
- De 50 o más horas: 1 punto
- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 15 o más horas: 0,25 Puntos

c) Conocimientos de valenciano.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat. La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, hasta un máximo de **1 puntos**, a razón:

- Nivel B1: 0,25 puntos
- Nivel B2: 0,50 punto
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1 puntos.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN TOTAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

Finalizado todo el proceso, el Órgano de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso, elevando a la Alcaldía-Presidencia, la persona propuesta para el nombramiento pertinente.

En ningún caso puede ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una. (artículo 60.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En caso de empate entre aspirantes, se dirimirán de la siguiente forma:

- En primer lugar: mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar: mayor puntuación en la fase de concurso.
- En tercer lugar: favorable a las mujeres en el caso que se encuentren infrarrepresentadas en el departamento/área en el que se encuentra asignado el puesto a desempeñar.



El/la aspirante propuesto/a por el Órgano de Selección aportará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en estas bases (Base segunda), salvo aquellos que ya estén en poder del Ayuntamiento, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Una vez presentada la documentación referida, y considerada conforme, la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días hábiles, nombrará al/la aspirante propuesto/a como personal funcionario en prácticas por un periodo de dos meses (periodo de prueba), salvo en el supuesto de que la persona ya haya desempeñado este puesto con anterioridad en un plazo superior a los dos meses, supuesto en el que se procederá a nombrar funcionario/a de carrera.

El periodo de prácticas se valorará como **apto o no apto**. Si el funcionario/a en prácticas no superarse el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El/la funcionario/a en prácticas ostentará los derechos inherentes a tal situación, percibiendo las retribuciones que legalmente le correspondan, conforme establece el artículo 80 de la Ley 10/2010 Función pública valenciana.

BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Una vez finalizado el periodo de prácticas y superado este; o no siendo necesario, en su caso, el órgano de selección elevará a Alcaldía, la propuesta de nombramiento como **funcionario/a de carrera Ingeniero/a Industrial**, debiendo tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo que determine la Corporación municipal, que no podrá ser superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

En el supuesto de que el/la aspirante no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento efectuado.

BASE DÉCIMA. CREACIÓN DE BOLSA.

Con los/as aspirantes que no han sido propuestos/as para el nombramiento, y que hayan superado, al menos un ejercicio de la fase de oposición, ordenados por la puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos o contrataciones temporales.

Dicha Bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.



BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; así como demás normativa aplicable.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV).

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, salvo del plazo de presentación de solicitudes y de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal, teniendo esta última publicación carácter meramente informativo.

BASE DECIMOCUARTA. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

Contra la propuesta de nombramiento, y en general, contra los actos de trámite del órgano de selección que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada.



ANEXO I

TEMARIO.

A. Parte general:

Tema 1. La Constitución Española 1978. Estructura y Contenido Esencial. La Constitucionalización del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 2. La Administración Local: Entidades que la integran. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado. Principios y Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 4. Principios generales de la contratación del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo. Clases de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 6. Personal al servicio de la administración local. Clases de empleados públicos. El acceso al empleo público. Derechos y deberes.

Tema 7.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control. El derecho de acceso a la información pública

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

B. Parte específica:

Tema 9. Contratación del Sector Público. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 10. Normas generales sobre la licitación y preparación de los contratos: expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Clasificación de las ofertas.



Tema 11. Procedimiento de adjudicación en el contrato de obra pública. Precio cerrado. Estimación VEC. Análisis presentación del proyecto por parte del empresario en el contrato de obras del sector público.

Tema 12. Actas y consideraciones técnicas en la ejecución del contrato de obra pública. Fases. Actuaciones preparatorias del contrato de obras e inicio de la ejecución del contrato y certificaciones ordinarias y procedimiento de aprobación certificación al final, de acuerdo con la Ley y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Modificación del contrato de obras. Recepción y liquidación del contrato de obra en el ámbito de las Administraciones Públicas. Modificación del proyecto. Cumplimiento y resolución.

Tema 14. Título habilitante urbanístico: licencia, declaración responsable, declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas.

Tema 15. Normativa básica reguladora de las condiciones técnicas exigibles a las instalaciones eléctricas de baja tensión. Concepción general. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

Tema 16. Instalaciones eléctricas de baja tensión al servicio de los diferentes tipos de alumbrados exteriores. Exigencias técnicas generales. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 17. Exigencias normativas sobre eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior. Posibilidades de implantación. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 18. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Disposiciones generales. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 19. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias. Condiciones administrativas y de ejecución de instalaciones.

Tema 20. Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Concepción general. Antecedentes normativos. Ámbito de aplicación. Estructura y contenidos.



Tema 21. Código Técnico de la Edificación. RD 314/2006. DB-SI Seguridad en caso de incendio, condiciones técnicas exigibles para evitar el riesgo de propagación en el interior de las edificaciones, entre edificaciones y sectorización.

Tema 22. Código Técnico de la Edificación. RD 314/2006. DB-SI. Seguridad en caso de incendios, condiciones técnicas exigibles para asegurar la correcta evacuación de los ocupantes e intervención de los bomberos.

Tema 23. Código Técnico de la Edificación. RD 314/2006. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, higiene, salud y protección del medio ambiente.

Tema 24. Código Técnico de la Edificación. RD 314/2006. DB-HE. Requisitos básicos de protección contra ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico.

Tema 25. Contaminación atmosférica por ruido. Concepto de ruido. Redes de medida, control y vigilancia de la contaminación atmosférica.

Tema 26.- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 27. Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana: la tramitación de títulos habilitantes de competencia municipal de actividades en el ámbito de la Administración Local en la Comunidad Valenciana.

Tema 28. La tramitación y control de actividades Comerciales y de Servicios. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 29. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.: Análisis técnico y procedimental municipal de los diferentes títulos habilitantes para la ejecución de obras destinadas a albergar el desarrollo de actividades sometidas a la normativa de control ambiental de la Comunidad Valenciana.

Tema 30. La tramitación de autorizaciones municipales en el ámbito de la normativa sectorial de Espectáculos, Establecimientos Públicos, y Actividades Recreativas. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.



Tema 31. La sostenibilidad en el proceso urbanístico y edificatorio. Definición del concepto, antecedentes. Documentos técnicos de referencia. Implicaciones derivadas de la [Ley 6/2022, de 5 de diciembre](#), de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

Tema 32. Normativa autonómica reguladora de la protección contra la contaminación acústica: Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica. Protección contra el ruido. DECRETO 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Tema 33. Agenda Urbana. Concepto, posibilidades de financiación. Su implementación y concepción en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Tema 34. Plan de acción por el clima y la energía sostenible. Concepción general. Contextualización dentro del Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía. Inventario de Emisiones de Referencia (IER). Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades. Estrategias de Mitigación. Medidas de Adaptación. Seguimiento y Reporte.

Tema 35. Nuevos criterios de movilidad, implementación e implantación en el ámbito municipal en el marco de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Tema 36. Anuncio de expresiones de interés para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales con cargo al objetivo específico 2.10 del programa plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Tema 37. Cartografía en materia de inundabilidad, implicaciones en la tramitación de instrumentos urbanísticos en aplicación del Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell y del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por el RD. 638/2016.

Tema 38. Instalaciones, equipamientos e infraestructuras resilientes frente a situaciones de emergencia: Implementación de sistemas de respaldo (energía, agua, comunicaciones) y operatividad. Flexibilización y adaptación para dichos usos. Gestión del Riesgo:

Tema 39. Seguridad y Salud en el ámbito de las obras de construcción. Regulación básica estatal. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el marco de [Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 40. Ciclo integral del agua. Diseño redes de agua potable y de saneamiento. Sistemas unitarios y Red separativa. Las Tarifas del agua potable y alcantarillado.



ANEXO II.

SOLICITUD.

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
TELÉFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la provisión en propiedad de UNA plaza de INGENIERO INDUSTRIAL (A1), por PROMOCIÓN INTERNA, correspondiente oferta de empleo público de 2024. EXPONE: * Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. * Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. * Que no se halla inhabilitado o inhabilitada plenamente para el ejercicio de funciones públicas. * Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo. SOLICITA: Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:	
	a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen. b) Fotocopia cotejada de la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo. c) Fotocopia DNI.

MARCAR LO QUE PROCEDA: con la participación en este proceso selectivo:



.. **Autorizo la cesión de mis datos** al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.

.. **Expreso mi consentimiento** positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

Alfajar, a de de 20

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAR. VALENCIA.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ajuntament d'Alfajar
Finalidad	Gestión de la solicitud presentada por el/la interesado/a.
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios/as	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.alfajar.es/protecciondatos

